

RESOLUCIÓN N° SAR-DE-020-2025.- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR). –DIRECCIÓN EJECUTIVA. – TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VISTO: Para emitir Resolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis (2016) contentivo del Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 199 del Código Tributario, establece las atribuciones del Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), consistentes en: *“1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución ...; 5) Delegar las funciones en los funcionarios competentes ...; 13) Las demás funciones que le confiere el presente Código y las leyes aplicables.”*

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la ciudadana **ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. SAR-002-2017 de fecha 03 de enero de 2017, se acordó aprobar la estructura organizacional del Servicio de Administración de Rentas (SAR), reformando el mismo mediante Acuerdo Número SAR-227-2023 de fecha 30 de junio del 2023.

CONSIDERANDO (6): Que en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, ordena que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República determinarán los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación.

CONSIDERANDO (7): Que en el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. A su vez, el numeral 3) del citado artículo, señala que los “Contratos de Suministros para Bienes y Servicios” deberán sujetarse a la modalidad de Licitación Pública, cuando el monto exigible sea de un millón de lempiras con un centavo (L1,000,000.01) en adelante.

CONSIDERANDO (8): Que el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la “**Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR**”, dio inicio en fecha 18/06/2024, con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1. Posteriormente, el 29/06/2024, se realizó la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta. Asimismo, en fechas miércoles 26 de junio y lunes 15 de julio del 2024, se realizaron las publicaciones del Aviso de Licitación en Diario El Heraldo en virtud de ser un diario de mayor circulación en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (9): Que a partir de la publicación del Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la “**Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR**”, los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. La sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L53,390,153.00)** para el Lote No.1 denominado “**PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO**”, acompañada de una Garantía Bancaria Irrevocable de Mantenimiento de Oferta No. 2200006364, emitida por BANCO ATLÁNTIDA S.A., emitidos en fecha 23 de julio del 2024, por un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000.00)**, con vigencia De: 31 de julio de 2024 Hasta: 22 de diciembre de 2024.
2. La sociedad mercantil **TECNASA HONDURAS S.A.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L53,479,094.45)**, para el Lote No. 1 correspondiente a “**PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO**”, Lote No.3 de “**EQUIPO DE SEGURIDAD**”; y, el Lote No.4 correspondiente a “**EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS**”; acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No.80B183, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras S.A., de fecha 13 de agosto del 2024, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,200,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 25 de marzo del 2025.
3. La sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** presentó oferta por un monto total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L13,584,102.04)**, para el Lote No.4 correspondiente a “**EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS**”; acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No.00000111, emitida por Banco de América Central Honduras, S.A. (BAC) de fecha 14 de agosto del 2024, por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L285,000.00)**, con una duración de seis meses, según lo establece el artículo 622 del Código de Comercio.

4. La sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L2,328,485.38)** para el Lote No.2 denominado **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES"**, acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-106810-2024, emitida por Seguros Crefisa, S.A. de fecha 12/08/2024, por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L87,115.00)**, con vigencia DE: 15/08/2024 Hasta: 15/12/2024.
5. La sociedad mercantil **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L59,524,722.94)** para el Lote No.1 denominado **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 80B181, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A. de fecha 9 de agosto del 2024, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,190,494.46)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 12 de enero del 2025.
6. La sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.** presentó oferta por un monto total de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L72,713,718.00)** para el Lote No. 1 correspondiente a **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, Lote No.3 de **"EQUIPO DE SEGURIDAD"**; y, el Lote No.4 correspondiente a **"EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS"**; acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 101510067462, emitida por BANCO LAFISE Honduras, S.A., de fecha agosto 14, 2024, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,575,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto de 2024 Hasta: 15 de enero de 2025.
7. La sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** presentó oferta por un monto total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L74,638,140.65)** para el Lote No. 1 correspondiente a **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, Lote No.3 de **"EQUIPO DE SEGURIDAD"**; y, el Lote No.4 correspondiente a **"EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS"**; acompañada de una Garantía de Fianza de Mantenimiento de Oferta No. 80B184, emitida por ASSA Compañía de Seguros Honduras, S.A. de fecha 14 de agosto de 2024, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,600,000.00)**, con vigencia DE: 15 de agosto del 2024 Hasta: 11 de febrero de 2025.



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, suscrita el quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (10): Que en el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, se recibieron un total de siete (7) ofertas, según el Acta de Apertura de Ofertas; por lo tanto, fue procedente continuar con la siguiente etapa del proceso, ya que la Sección I - Instrucciones a los Oferentes, apartado IO-5 del Pliego de Condiciones denominado **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”**; detalla que: *“El proceso de evaluación se realizará con la presentación mínima de DOS (02) ofertas...”*.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora emitió el Informe Preliminar en fecha 12 de septiembre del año 2024, a través del cual recomiendan al órgano encargado de la contratación, solicitar a los oferentes la subsanación de documentos legales, técnicos y financieros no presentados en la forma requerida y aclarar las observaciones técnicas planteadas otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento, recibidas por dichos oferentes en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora, en su Informe Final de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en cuanto a la **RECOMENDACIÓN** del proceso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, se pronuncia en los siguientes términos:

*“Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por los oferentes **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V., TECNASA HONDURAS S.A., CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A, DATASYS HONDURAS S.A DE C.V., MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., JETSTEREO S.A. DE C.V., y COMPONENTES EL ORBE S.A.,***

*así como el resultado de diferentes evaluaciones técnicas, legales y económicas, con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado y 136 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, para el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-012-2024**, para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, por unanimidad recomiendan a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas (SAR) lo siguiente:*

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la “Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”, a la sociedad mercantil TECNASA HONDURAS S.A., para los Lotes siguientes:

a) Lote No. 1. Plataforma Transaccional y de Respaldo. Con un monto de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SÉISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 57/100 (L42,883,658.57).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- b) **Lote No. 3. Equipo de Seguridad.** Con un monto de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SÉISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100 (L7,378,642.08).**
- c) **Lote No. 4. Equipos de Redes para Oficinas.** Con un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 80/100 (L 3,216,793.80).**

Por un monto total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 45/100 (L53,479,094.45)**, en aplicación del artículo 136 inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

2. **Adjudicar parcialmente** la Licitación Pública Nacional No. **LPN-SAR-012-2024**, para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, a la sociedad mercantil **DATASYS HONDURAS S.A DE C.V.**, para el **Lote siguiente:**

- a) **Lote No. 2. Equipo de Telecomunicaciones.** Por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L2,328,485.38)**, en aplicación del artículo 136 inciso c), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la subsanación requerida según lo establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y siendo esta Sociedad Mercantil la que ha presentado el costo menor dentro de la evaluación económica.

3. **Recomendar para un SEGUNDO LUGAR** para el Lote No. 1, Denominado **“Plataforma Transaccional y de Respaldo”**. la oferta presentada por la sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**, por ser la **SEGUNDA** oferta más baja y mejor calificada para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, por el monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L53,390,153.00)**. Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: **“Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.”**

4. **Recomendar para un TERCER LUGAR** para el Lote No. 1, Denominado **“Plataforma Transaccional y de Respaldo”**. La oferta presentada por la sociedad mercantil **MARTINEXSA COMPUTACIÓN S.A. DE C.V.**, por ser la **TERCERA** oferta más baja y mejor calificada para la adjudicación del proceso de Licitación



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", por el monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 94/100 (L59,524,722.94).**

Lo anterior, en aplicación del Artículo 136 inciso d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que manda: "Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato."

5. **DECLARAR INAMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, en vista que, **presento en tiempo, pero no en forma** los defectos u omisiones no sustanciales solicitados en el oficio No. **SAR-DE-516-2024** de fecha 18 de septiembre, de 2024 y notificado el 23/09/2024 por la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento.

Por lo cual la referida sociedad mercantil en su escrito de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 04:06 p.m. en la Dirección Nacional Administrativa Financiera del SAR, para el **Lote 4: Equipos de Redes para Oficinas**, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación procede a **DESCALIFICAR** la oferta económica presentada por esta sociedad mercantil para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la "Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR", por el monto de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON CUATRO CENTAVOS, (L13,548,102.04).**

La Comisión evaluadora determinó que el proveedor no cumple los requisitos para el lote 4, en ítem 4.1 Switches para oficinas Clase A, ítem 4.2 Switches para oficinas Clase B y el ítem 4.3 Access Point para oficinas, el proveedor no presentó el documento solicitado: "Representante autorizado del fabricante", este no presentó carta de representación y período brindando de los servicios de la marca ofertada. Además, para el ítem 4.3 Access Point para oficinas, el equipo ofertado no cumple con las características de:

- SSIDs simultáneos
- Tipos EAP
- Autenticación de usuario/dispositivo
- Bloqueo Kensington
- Tipos SSID soportado
- Capacidad por cliente de radio
- Coexistencia celular



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- Consumo de potencia máxima

Con el Análisis realizado por esta **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación**, con respecto a lo establecido en el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, en cuanto a lo siguiente:

“FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el oferente, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

Si la oferta no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante”.

“Nota: El cumplimiento de especificaciones del servicio requerido: Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasarán a la siguiente etapa de evaluación. En el caso de la oferta que no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, podrá ser inadmitida sin ninguna responsabilidad para la contratante debido a no ser idónea técnicamente, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”, por tal razón y con base en el artículo 131 inciso j) “incurrir en otras causales de inadmisibilidad prevista en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera el pliego de condiciones”, se recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles antes mencionadas”.

Por consiguiente, esta comisión evaluadora considera **Declarar la Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, en vista de no cumplir lo establecido en la “FASE III, EVALUACIÓN TÉCNICA, Evaluación Técnica en Documentos:

Cabe mencionar que, según el Análisis realizado por esta **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación**, al analizar el cuadro comparativo de precios en el informe preliminar, identificó que la sociedad mercantil **CONECTIA SOLUCIONES INTEGRALES, S.A.**, presentó un precio que excede el precio de valor de mercado en un estimado con un porcentaje del **4.21%** mayor al precio más bajo presentado por otro oferente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo **136**, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado párrafo segundo **“Criterios de evaluación.** Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la inadmisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso". Al identificar mediante la comparación de los precios ofertados por otros oferentes el **valor del precio ofertado por la referida sociedad mercantil** esta fuera de los precios de mercado. En tal sentido esta, **Comisión Evaluadora de Análisis de Recomendación de Adjudicación no recomienda** considerar esta oferta para la adjudicación final para el Lote No. 4. Denominado, **Equipos de Redes para Oficinas**.

6. **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, para la Licitación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024**, para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, misma que fue **DESCALIFICADA** parcialmente su oferta en el informe preliminar para los lotes siguientes:

- **Lote No. 1, denominado "Plataforma Transaccional y de Respaldos"**, Lo anterior, con base en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente lo preceptuado en el inciso b) "declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentre en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 144 párrafo segundo y tercero de este reglamento"; por encontrarse la oferta del lote arriba descrito en el caso previsto en el inciso j) del artículo 131 denominado "Descalificación de oferente" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en relación con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Fase III denominada "Evaluación Técnica de Oferta" y Fase IV "Evaluación Técnica Física"; y, Sección I denominada Instrucciones a los Oferentes, Apartado IO-08 la cual manda que: "La Adjudicación será Realizada por Lote Completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas... Si una oferta no cumple con cualquiera de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones será descalificada sin responsabilidad alguna para el contratante", en virtud que la misma no supero dicha fase.
- **Lote No. 3, denominado "Equipos de Seguridad"**. lo anterior, con base en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, específicamente lo preceptuado en el inciso b) "declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentre en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 144 párrafo segundo y tercero de este reglamento"; por encontrarse la oferta del lote arriba descrito en el caso previsto en el inciso j) del artículo 131 denominado "Descalificación de oferente" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en relación con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la Fase III denominada "Evaluación Técnica de Oferta" y Fase IV "Evaluación Técnica Física", en virtud que la misma no supero dicha fase.
- Así mismo, queda **DESCALIFICADA**, su oferta para el **Lote No. 4: Equipos de Redes para Oficinas**, la oferta presentada por la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, mediante Oficio No. **SAR-DE-513-2024** de fecha 18 de septiembre de 2024 y notificado en fecha 23/09/2024, a esta misma sociedad mercantil, **se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

notificación del referido oficio para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, para el **Lote 4: Equipos de Redes para Oficinas**, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 132 de su Reglamento. Y la documentación de subsanación **fue presentada por la sociedad mercantil JETSTEREO S.A. DE C.V., fuera del tiempo establecido para la subsanación** según lo dispuesto en el **Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables.... Último párrafo:**

“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”. Por consiguiente, la oferta queda **DESCALIFICADA** para el Lote No. 4, **Equipos de Redes para Oficinas** debido a que no subsano lo requerido por el órgano responsable del proceso, lo anterior con fundamento en el artículo 131 inciso j) de la Ley de Contratación del Estado, relacionado intrínsecamente con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132, del mismo cuerpo legal, que literalmente dice: “En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; **si no lo hiciere la oferta no será considerada**”. Por tal razón su oferta deja de ser considerada, En virtud que no presentó subsanación en tiempo y forma, por lo establecido en el artículo en mención, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. **Declarar Inadmisibles** la oferta presentada por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, para la Licitación del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024, para la “Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, en base a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: “En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

8. En vista que, no se obtuvo ninguna oferta para el Lote No. 5, denominado, **“Equipamiento para Rack de Centro de Datos”**, esta comisión evaluadora recomienda al ente encargado, que solicite un nuevo requerimiento específicamente para ese Lote en mención, todo en base a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, por una parte, enuncia que las modalidades de contratación por las que se deben regir las adquisiciones de bienes o servicios del Estado son licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa; y, por otra, indica que será mediante las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en donde se determinen los montos exigibles para aplicar dichas modalidades de contratación, que el artículo 104 del Decreto Legislativo No. 062-2023, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), establece los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación por licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa.



*Por último, está Comisión Evaluadora recomienda la no suscripción del contrato con el oferente que resulte ganador, si no, hasta que se cuente con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, tal como lo establece el artículo 23 de la ley de Contratación del Estado, "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, **pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito**, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".*

CONSIDERANDO (13): Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025) la Dirección Nacional Jurídica emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-001-2025**, con base en la recomendación de adjudicación determinada en el Informe Final de la Comisión de Evaluación.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 27 de enero, 2025, el Departamento Administrativo solicitó al Departamento Financiero, a través del Memorando SAR-DNAF-JDA-047-2025, la solicitud de emisión de un Dictamen Financiero sobre la disponibilidad presupuestaria para continuar con la gestión de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, solicitud que se realiza *"en vista de los hechos ocurridos con los reajustes presupuestarios"*.

En relación con lo anterior, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas, en fecha 28 de enero del 2025 dio respuesta a lo solicitado por el Departamento Administrativo, a través del Memorando **SAR-DNAF-DF-0025-2025**, manifestando lo siguiente:

*"El presupuesto aprobado gestión 2024, para el objeto de gasto 42600 "Equipos para Computación" a imputar la Licitación LPN-SAR-012-2024 asciende a **L74,383,236.00** En el mes de abril de 2024, mediante memorando de solicitud SAR-DNT-032-2024 y SAR-DNAF-JDA-311-2024 de fecha 09 y 14 de febrero respectivamente, se realizó modificación presupuestaria para la adquisición de equipo de computación para el funcionamiento de la plataforma SIISAR, incrementando dicho objeto de gasto en L10,840,000.00, quedando un saldo vigente de **L85,223,236.00**; disponibilidad que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 30 de abril de 2024.*

La Secretaría de Finanzas realizó en el mes de septiembre de 2024, un recorte presupuestario por un total de L112,979,847.00 afectando varios objetos del gasto en la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional),



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de los cuales el objeto de gasto 42600 se redujo en un 74.7%, (equivalente a **L63,737,103.00**), quedando un saldo disponible de **L21,486,133.00**.

Para la presente gestión el objeto de gasto en mención cuenta con una asignación presupuestaria de **L40,540,000.00** a fin de atender los requerimientos programados”.

CONSIDERANDO (15): Que el 29 de enero de 2025, la Dirección Nacional Administrativa Financiera solicitó Dictamen Técnico a la Dirección Nacional de Tecnología a través del Memorando **SAR-DNAF-090-2025**, en virtud de lo siguiente:

“En relación con el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SAR-012-2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SIISAR”, tengo a bien informarle que se le solicita a la brevedad posible, un Dictamen Técnico, en virtud que el Departamento Financiero informó que se cuenta con una asignación presupuestaria en el objeto de gasto 42600 de L40,540,000.00, para “Equipos de Computación”.

*En vista de lo anterior, deberá emitir dicho dictamen para determinar la priorización de los requerimientos que su Dirección tiene programado para este periodo de gestión 2025, lo cual deberá determinar si la no adjudicación de este proceso de licitación no limita la operatividad de la Administración Tributaria del SAR, o si se puede prescindir de esta **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SIISAR**”, para continuar con la operatividad de la administración, en vista que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) solo habilitó L40,540,000.00 para el objeto “Equipos para Computación” del cual ya hay una compra programada de computadoras ...”.*

Por lo anterior, en fecha 6 de febrero de 2025, la Dirección Nacional de Tecnología emitió el Memorando **SAR-DNT-048-2025** a través del cual se da respuesta a la solicitud de Dictamen Técnico sobre el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la “**Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR**”, requerido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera. El Director Nacional de Tecnología expone lo siguiente:

“1. Mediante convenio contractual SAR-BID-3541-B-002-2021, de fecha 09 de abril de 2021, se adquirieron los servicios para desarrollar e implementar el Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses de desarrollo informático más seis meses (6) de garantía.

2. Desde año 2021 se realizaron las gestiones para la adquisición de la nueva plataforma tecnológica que soportara los diferentes ambientes de desarrollo, prueba y producción, debido a que la plataforma institucional actual fue adquirida en el año 2017 y muchos de los equipos ya no cuentan con soporte por su antigüedad (más de 7 años).



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3. En junio de 2024 se lanzó el proceso de licitación LPN-SAR-012-2024, el cual contenía los equipos necesarios para la puesta en producción del SIISAR en los centros de datos del SAR.
4. En septiembre de 2024 se recibió retroalimentación de DNAF en el cual se notifica que se realizó un recorte presupuestario que afectó varios objetos de gastos, el cual incluye el vinculado al proceso de licitación LPN-SAR-012-2024, tal como se indica el "DICTAMEN FINANCIERO SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA" adjunto en el memorando SAR-DNAF-090-2025. El dictamen financiero hace referencia a un saldo disponible de L21,486,133.00 el cual fue reasignado vía memorando SAR-DNT-431-2024 para renovar soportes y licencias críticas para garantizar la sostenibilidad de la actual plataforma tecnológica.
5. En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el 2025 no se incluyó presupuesto para adquirir equipos relacionados con SIISAR ya que estaban previstos en PACC 2024, por esta razón para 2025 no se cuenta con fondos para continuar con la licitación LPN-SAR-012-2024.
6. En el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el 2025 elaborado en 2024 no se incluyó presupuesto para adquirir equipos relacionados con SIISAR ya que estaban previstos en PACC 2024. Actualmente el objeto de gastos 42600 tiene una asignación presupuestaria de L40,540,000.00 los cuales incluyen la compra de computadoras debido a la obsolescencia por el fin de soporte de Windows 10, y que a la vez no cubre todos los costos necesarios para implementar a totalidad la infraestructura tecnológica para SIISAR, por esta razón a pesar de requerir "La adquisición de la plataforma tecnológica para SIISAR" para 2025 no se cuenta con recursos suficientes para continuar con la licitación LPN-SAR-012-2024.
7. El SAR al no contar con la infraestructura para soportar el sistema, solicitó al proveedor de servicio de nube actual (finaliza el 30 de abril de 2025), Gestión Tributaria Territorial (GTT), una oferta para extender los servicios de nube para infraestructura del ambiente de producción por el periodo de 1 de mayo 2025 al 26 de enero de 2026 y mitigar el riesgo que el SAR no pueda seguir operando a partir del 30 de abril de 2025.
8. Actualmente esta Dirección no cuenta con los requerimientos mínimos para soportar SIISAR en su Data Center. Por lo anterior, se requiere continuar con el proceso de ampliación del servicio de nube PaaS.
9. Adicionalmente para el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año 2026 se deberá incluir las líneas presupuestarias para garantizar la operatividad y continuidad del negocio de SIISAR".

CONSIDERANDO (16): Que la Dirección Nacional Jurídica al tomar en consideración los argumentos expresados en los hechos antes expuestos, como ser los fundamentos de derecho, el Dictamen Financiero contenido en el Memorando SAR-DNAF-JDA-047-2025, así como el Dictamen Técnico emitido por la Dirección Nacional de Tecnología mediante el Memorando SAR-DNT-048-2025; emitió el Dictamen Legal No. **SAR-DNJ-DAL-008-2025** en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en el que manifiestan los siguientes argumentos: "se observa que el órgano responsable de la contratación ha incorporado elementos de índole presupuestario que incidirían en el presente proceso de licitación. En ese sentido, con fundamento



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

en los artículos 72 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección Nacional Jurídica procedió a revisar nuevamente las diligencias que componen el expediente administrativo, en vista que se han planteado nuevas cuestiones que deben ser valoradas por la autoridad competente para emitir la resolución que de por finalizado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, una vez estudiadas las actuaciones que componen el expediente administrativo, la Dirección Nacional Jurídica opina lo siguiente:

De la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de evaluación para el Lote No. 1 **"PLATAFORMA TRANSACCIONAL Y DE RESPALDO"**, Lote No.2 denominado **"EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES"**, Lote No.3 **"EQUIPO DE SEGURIDAD"**, y Lote No.4 **"EQUIPOS DE REDES PARA OFICINAS"**, del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, se identifica que se requiere un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L55,807,579.83)**.

Sin embargo, respecto a la disponibilidad presupuestaria para suscribir el contrato, el Departamento Financiero de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, en su Dictamen remitido a través del Memorando **SAR-DNAF-DF-0025-2025**, indica que, si bien el monto a imputar al presente proceso de licitación (en el presupuesto aprobado para la gestión del año 2024) ascendía a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L74,383,236.00)**, manifiesta que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), realizó un recorte presupuestario al Servicio de Administración de Rentas (SAR) por el monto **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L112,979,847.00)**.

Sobre el recorte presupuestario realizado por la SEFIN, el Departamento Financiero manifiesta en su Dictamen que afectó varios objetos del gasto en la fuente de financiamiento 11 (Tesoro Nacional), lo cual implicó la reducción en un 74.7% el objeto de gasto 42600 "Equipos para Computación", equivalente a **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES LEMPIRAS EXACTOS (L63,737,103.00)**, por lo que para el objeto de gasto 42600 únicamente cuenta con una asignación presupuestaria de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,540,000.00)** para atender los requerimientos programados.

Por su parte, la Dirección Nacional de Tecnología emitió su Dictamen Técnico a través del Memorando SAR-DNT-048-2025, en el cual expresa que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2025 no se incluyó presupuesto para la adquisición de equipos relacionados con SIISAR, por haberse incorporado en el PACC del año 2024; por ende, para el año 2025, la institución no cuenta con los fondos para continuar con el presente proceso de licitación. Asimismo, manifiesta que en la actualidad el objeto de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

gasto 42600 tiene una asignación presupuestaria de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,540,000.00)**, los cuales se requieren para la compra de computadoras y que a su vez no cubre todos los costos necesarios para implementar la plataforma tecnológica de SIISAR.

En cuanto al financiamiento para hacerle frente a la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, el Pliego de Condiciones establece en la Sección II denominada "CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CC-01" en el numeral **CC-08** correspondiente a la "Forma de Pago" párrafo tercero, lo siguiente: **"Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a contemplado los recursos dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024** y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

En relación con la Condición de Contratación CC-08 antes enunciada, el presupuesto asignado a la institución para el año dos mil veinticuatro (2024) fue recortado, tal como lo informó el Departamento Financiero en su dictamen. Dicho recorte se deriva de la decisión tomada por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, el pasado cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) con el Decreto Ejecutivo número PCM 26-2024, a través del cual decretó la reducción del gasto en la Administración Central hasta por un monto de **DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000,000.00)**. Dicha decisión presidencial surge como parte de las medidas de austeridad para recortar gastos operativos, superfluos y/o innecesarios, otorgándole la facultad a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) de realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que se deriven de la aplicación de dicho Decreto en cada una de las Secretarías de Estado, **Instituciones Desconcentradas**, Instituciones Descentralizadas y entre esas instituciones. En consecuencia, debido a que el Servicio de Administración de Rentas es una institución desconcentrada, se encontraba sujeta al recorte presupuestario instruido por la Presidencia de la República.

Al respecto, la Ley de Contratación del Estado en su artículo 23 párrafo final manda lo siguiente: "Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, **pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito**, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados"; prohibición que está contemplada en el artículo 27 de esa misma ley, al establecer que serán nulos de pleno derecho los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. Asimismo, el Decreto No. **62-2023** contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, manda en su artículo 43 lo siguiente: "Ninguna institución del sector público podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, autorizar obligaciones sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera...".



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Cabe aclarar que, de acuerdo con la información contenida en el expediente administrativo, se observa que al momento de publicarse el aviso para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"**, la institución sí contaba con el presupuesto aprobado y la asignación correspondiente para dicho proceso; sin embargo, en la etapa de revisión de las ofertas la institución, se vio afectada por el recorte presupuestario asignado para el año 2024 ordenado por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros y ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **obligando con ello al SAR a recurrir a la aplicación de la Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones**, denominada **"Plazo de Adjudicación"**, específicamente lo establecido en su párrafo tercero, el cual estipula: "El contratante se reserva el derecho de **anular el proceso licitatorio** o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. **Lo anterior, será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación**, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación ..."; **cláusula que es de conocimiento y aceptada por los oferentes desde el inicio del presente proceso de licitación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que manda lo siguiente: **"Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación ...** La presentación de la oferta presume la **aceptación incondicional** por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento ...".

Por los argumentos antes expuestos, se recomienda **ANULAR** el proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **"Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR"** sin responsabilidad alguna del SAR ante los oferentes, con base en lo estipulado en la Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones; y, los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 40, 98, 100 apartado A, literal n); y, 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado."

CONSIDERANDO (17): Que la Constitución de la República, establece:

Artículo 321. "Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad".

Artículo 360. "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, contratación de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, preceptúa:

Artículo 23. Requisitos Previos "Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero **el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito**, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Artículo 39. “Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

CONSIDERANDO (19): Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone:

Artículo 98. “Alcance y contenido general. El pliego de condiciones o bases de la licitación será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de la licitación, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que éstas deben cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, los plazos de cada una de sus etapas y los criterios para evaluación de las ofertas; también incluirán las condiciones generales y especiales del contrato y **cualquier otro requisito que se estime de importancia**”.

Artículo 100. Contenido específico en licitaciones para suministro de bienes. “Los pliegos de condiciones para el suministro de bienes o servicios deberán incluir, según fuere su naturaleza, los siguientes conceptos:

A. Condiciones generales y normas de procedimiento:

a) ... b) ... c) Fuente de financiamiento; ... I) Derecho del órgano responsable de la contratación de rechazar todas las ofertas en los casos previstos en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento; ... n) Cualquier otra cláusula que se estime necesaria”.

Artículo 110. Sujeción al pliego de condiciones y forma de presentación “... La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento ...”.

CONSIDERANDO (20): Que el Decreto No. **62-2023** contentivo, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, manda lo siguiente:



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 43. *"Ninguna institución del sector público podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, autorizar obligaciones sin que cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera..."*.

CONSIDERANDO (21): Que el Decreto No.83-2024 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil cuatro (2004), el que establece lo siguiente:

Artículo 39. "Disciplina Presupuestaria. *En los casos en que la situación económica y financiera del país lo requiera, cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos o en caso de emergencia, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá el Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las distintas asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la administración pública"*.

CONSIDERANDO (22): Que el Acuerdo No. 1154 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema del Presupuesto, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil cinco (2005) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005), respecto a las asignaciones presupuestarias, dispone:

Artículo 28. "Recorte de las Asignaciones Presupuestarias: *En virtud de lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto y, con base en los informes de ejecución presupuestaria y de las situaciones económicas del país, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la Administración Pública, en los siguientes casos:*

1. *Cuando la situación económica y financiera del país lo requiera;*
2. *Cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos;*
3. *En caso de emergencia ..."*.

CONSIDERANDO (23): Que mediante Decreto Número PCM-26-2024, de fecha 4 de septiembre 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado decretó la reducción del gasto en la Administración Central hasta por un monto de **DOS MIL MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,000,000,000.00)** aplicando medidas de austeridad para recortar gastos operativos, superfluos y/o innecesarios; para ello dispuso lo siguiente:

Artículo 2. *"...Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias que se deriven de la aplicación del presente Decreto en cada una de las Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas, Instituciones Descentralizadas y entre esas instituciones."*



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Artículo 3. *“Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, todas las Instituciones Centralizadas y Desconcentradas deben adoptar como mínimo las siguientes medidas: a) ... d) Reducción en la ejecución del gasto presupuestario y financiero en fondos del Tesoro Nacional de hasta un cincuenta por ciento (50%) en las asignaciones presupuestarias con respecto al Presupuesto Aprobado de la institución en el ejercicio fiscal 2024, en los Grupos 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros, 40000 Bienes Capitalizables, 50000 Transferencias y Donaciones con beneficiario 0000 ...”*

Artículo 4. *“Las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas realizarán la reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados, ajustando su Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras y Contrataciones, con respecto a la reducción del presupuesto disponible de su institución, el cual debe contemplar las medidas desglosadas en el artículo anterior, así como las que adicionalmente sean necesarias”.*

CONSIDERANDO (24): Que el Pliego de Condiciones señala:

En su Cláusula IO-03 denominada **“Objeto de Contratación”** y las Especificaciones Técnicas detalladas en la Sección III del Pliego de Condiciones establecen lo siguiente:

“El objeto de la presente licitación es la Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR.

Lote 1	Plataforma Transaccional y de Respaldos
Lote 2	Equipo de Telecomunicaciones
Lote 3	Equipos de Seguridad
Lote 4	Equipos de Redes para Oficinas
Lote 5	Equipamiento para Rack de Centro de Datos

La **Cláusula IO-08 “Plazo de Adjudicación”**, en su párrafo segundo, establece que la adjudicación será realizada por lote completo a la oferta mejor calificada según las condiciones ofertadas y requeridas. Asimismo, establece en su párrafo tercero: *“El contratante se reserva el derecho de **anular el proceso licitatorio** o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación. Lo anterior, será notificado en la resolución que se emita para dictaminar el proceso de licitación, sin que por ello el contratante adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes, por lo que, los licitantes o los oferentes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación ...”.*

La Sección II denominada **“CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CC-01”** establece en el numeral CC-08 correspondiente a la **“Forma de Pago”** párrafo tercero, lo siguiente: *“Para financiar la contratación, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a contemplado los recursos dentro de la formulación del presupuesto para el año fiscal 2024 y así cubrir con el pago correspondiente del contrato, pero tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado, Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste*

la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

CONSIDERANDO (25): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 195, 199, del Código Tributario, 1, 5, 6, 7, 23, 27, 32, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal n), 14, 37, 39, 40, 98, 100, 110, 131 literal j), 136 literal b) y c), 139, 141, 142, y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 39 del Decreto No.83-2024 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 28 del Acuerdo No. 1154 de las Normas Técnicas del Subsistema del Presupuesto; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo número PCM 26-2024; IO-03, IO-05, IO-08, IO-09, IO-11, IO-12, IO-13, Sección II CC-08, del Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; Acuerdo Ejecutivo 01-2017, Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; Acuerdo No. SAR-002-2017 y sus reformas; y, demás normativa legal aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la anulación del presente proceso de licitación y en consecuencia no se realizará la adjudicación del contrato, en aplicación de la **Cláusula IO-08 del Pliego de Condiciones**, denominada “**Plazo de Adjudicación**”, la cual otorga el derecho a la institución de anular el proceso licitatorio o de prescindir de la adjudicación de algún lote de la licitación sin responsabilidad alguna del Servicio de Administración de Renta (SAR) ante los oferentes, quienes renuncian al derecho de exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización, costos, daños, resarcimiento de perjuicios, lucro cesante, y/o reclamar una adjudicación; cláusula que es de conocimiento y aceptada por los oferentes desde el inicio del presente proceso de licitación, tal como lo señala el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lo anterior se, deriva por la falta de disponibilidad presupuestaria para hacerle frente a la contratación de los servicios objeto de la presente licitación, la cual fue causada por el recorte presupuestario derivado en el año 2024, siendo este el período en el cual se había programado el gasto para el presente proceso de contratación. Todo lo anterior, según se expone en el considerando veinticuatro (24) de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial de



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

conformidad a lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, 142 de la Ley de Contratación del Estado, reformado por sustitución mediante la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, contenida en el Decreto Legislativo No. 16-2006.

TERCERO: Forman parte de la presente Resolución de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-012-2024** para la **“Adquisición de Plataforma Tecnológica para SIISAR”**, la siguiente documentación: **1)** El Pliego de Condiciones, sus enmiendas y circulares aclaratorias; **2)** El Acta de Apertura de Ofertas; **3)** El Informe preliminar y final de análisis, evaluación y recomendación emitido por la Comisión Evaluadora; **4)** Documentos de subsanaciones presentados por los oferentes; **5)** Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-001-2025; **6)** Memorando SAR-DNAF-DF-0025-2025 del Dictamen Financiero; **7)** Memorando SAR-DNT-048-2025 del Dictamen Técnico de la Dirección Nacional de Tecnología; **8)** Dictamen Legal No. SAR-DNJ-DAL-008-2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica del SAR; y, **09)** La correspondencia girada entre **“LAS PARTES**.

CUARTO: Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente resolución y notificar a las partes interesadas. – **NOTIFÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA



NIDIA SARAHI BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL




HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA